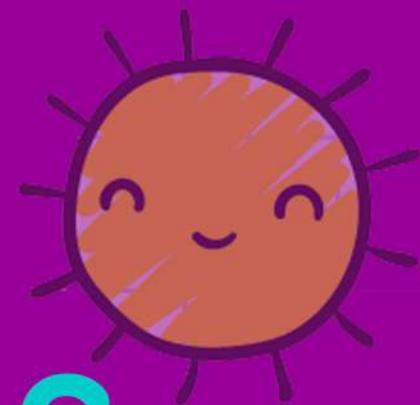


# Cartilla de derechos de niñas, niños y adolescentes



LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO

## I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Artículo 13. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

## II. Derecho de prioridad.

Artículo 16. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos.

## III. Derecho a la identidad.

Artículo 17. Niñas, niños y adolescentes, desde su nacimiento, tienen derecho a:

- I. Contar con nombre y los apellidos que les correspondan.
- II. Contar con nacionalidad.
- III. Conocer su filiación y su origen.
- IV. Preservar su identidad.



## IV. Derecho a vivir en familia.

Artículo 19. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia.

## V. Derecho a la igualdad sustantiva.

Artículo 26. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

## VI. Derecho a no ser discriminado.

Artículo 29. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.



## VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.

Artículo 33. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

## VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Artículo 35. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.



## IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica, para ello, las autoridades competentes, a través de la Secretaría de Salud, el Sistema DIF Estatal y demás integrantes del Sistema Estatal de Salud y correlativos de la Administración Pública Municipal, prestarán sus servicios de manera gratuita y con calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

## X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Artículo 42. Niñas, niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a la igualdad sustantiva y a disfrutar de los derechos contenidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales, la Constitución Estatal, la Ley para el Desarrollo e Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Quintana Roo, la presente Ley y demás leyes aplicables.



## XI. Derecho a la educación.

Artículo 45. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 30. de la Constitución Federal, el artículo 32 de la Constitución Estatal, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

## XII. Derecho al descanso y al esparcimiento.

Artículo 49. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.



## XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.

Artículo 51. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán este derecho en el marco del Estado laico.

## XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.

Artículo 53. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a expresar su opinión libremente, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo y por cualquier medio, sin más limitaciones que las establecidas en el artículo 6° de la Constitución Federal.



## XV. Derecho de participación.

Artículo 56. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

## XVI. Derecho de asociación y reunión.

Artículo 60. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a asociarse y reunirse, sin más limitaciones que las establecidas en la Constitución Federal.

## XVII. Derecho a la intimidad.

Artículo 62. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la intimidad personal y familiar, y a la protección de sus datos personales.

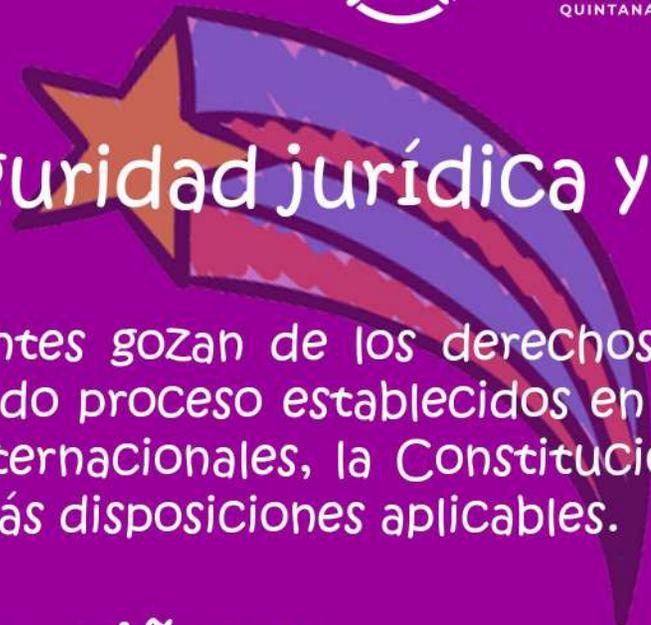


## XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.

Artículo 67. Niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales, la Constitución Estatal, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones aplicables.

## XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Artículo 72. Las autoridades estatales y municipales competentes deberán adoptar medidas especiales de protección para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana de conformidad con la Ley General y esta Ley.





## XX. Derechos de protección de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

Artículo 80. El Sistema DIF Estatal y los Sistemas DIF Municipales tendrán la obligación de establecer un programa específico y prioritario para brindar a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, las medidas de defensa jurídica de provisión, prevención, protección y asistencia.

## XXI. Derechos de Protección de Adolescentes trabajadores.

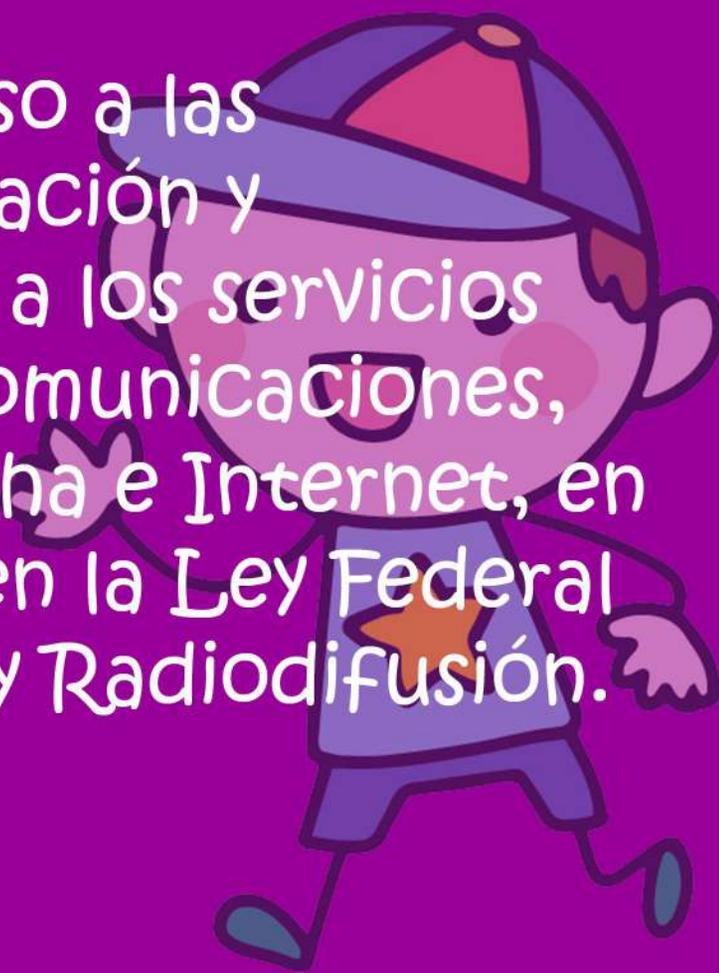
Artículo 82. El Estado reconoce los derechos de los adolescentes mayores de quince años que trabajan, para que cuenten con la protección laboral y el respeto a los derechos que otorga la Ley Federal del Trabajo.



## XXII. Derechos de Protección de niñas y niños en Primera Infancia.

Artículo 84. Niñas y niños en primera infancia gozarán de los derechos que establece la presente Ley y demás leyes que resulten aplicables.

## XXIII. Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.





SIPINNAQROO



SIPINNA\_QROO